



Reglamento Auxilios de Educación Fondo de Bienestar Social

Versión 3 - 2025

FONDO DE EMPLEADOS DIAMANTE “FEDIAMANTE”

LA JUNTA DIRECTIVA DE FEDIAMANTE

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que es característica de los Fondos de Empleados, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

Que FEDIAMANTE, como entidad de economía solidaria, está obligado a realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada entidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1. DEFINICIONES: Para efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PROGRAMA DE AUXILIOS EDUCATIVOS DIAMAN-PILOS: Es una actividad creada por el Comité de Bienestar Social con el fin de dar reconocimiento al esfuerzo y dedicación del asociado, que se destaquen durante su etapa educativa obteniendo excelentes calificaciones y/o menciones de honor.

Auxilio Educativo: Es un recurso económico destinado a cubrir los gastos educativos de los asociados. (Los definidos en el Anexo 1 del Reglamento Unificado de Fondos Sociales).

Educación Superior: se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

Pregrado: Es el paso siguiente a la educación media vocacional del sistema educativo colombiano. "La educación superior promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ella se deriven y la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas".



Reglamento Auxilios de Educación Fondo de Bienestar Social

Versión 3 - 2025

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

Posgrado: corresponden al último nivel de la educación formal superior y comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías y Doctorados.

Zonas Regionales: Son las zonas en las cuales se tiene dividida la base social de Fediamante. En total son siete a saber: Cali, Bogotá, Medellín, Costa, Pereira, Bucaramanga y Pasto.

SMMLV: Es el Salario Mínimo Mensual Vigente para Colombia y corresponde al sueldo mínimo legal que un trabajador puede cobrar.

ARTICULO 2. OBJETIVO: El programa tiene como objetivos:

- Motivar e incentivar a los asociados para que continúen con el espíritu de superación.
- Incentivar a los asociados a permanecer el fondo al percibir este beneficio.
- Apoyar a los asociados en gastos de matrícula, así como en gastos de alimentación, transporte, compra de útiles, compra de equipos tecnológicos, entre otros.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes deberán estar cursando algún estudio de educación Superior. Por otro lado, tendrán derecho a participar en el programa previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener la calidad de Asociado activo de Fediamante.
- Tener una antigüedad en Fediamante mínimo de 12 meses.
- Estar al día con las obligaciones adquiridas con Fediamante.
- No tener sanciones disciplinarias en último año en Fediamante
- Estar admitido en una institución académica debidamente reglamentada y autorizada por el ministerio de educación.
- Solo aplica para asociados que ya estén estudiando.



Reglamento Auxilios de Educación Fondo de Bienestar Social

Versión 3 - 2025

- No tener materias perdidas.
- Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
- Haber cursado como mínimo cuatro (4) materias en el semestre o año según corresponda.
- No simultaneidad con auxilio de vivienda.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DEL AUXILIO: Los aspirantes al auxilio deberán enviar carta presentando su solicitud y deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de auxilio.
- Constancia o historial de notas promedio, donde se evidencie el último semestre cursado, con desempeño mínimo sobre 4.0.
- Recibo de pago de matrícula, donde se evidencie el valor a pagar, el nivel educativo de estudio o en su defecto la certificación expedida por la entidad educativa.
- Fotocopia del documento de identidad del asociado.
- En el caso que el asociado ya haya cancelado los valores correspondientes a los costos educativos para el periodo de otorgamiento de los auxilios, deberá presentar las facturas o recibos con sello de pagado o recibido de la institución educativa.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

- Resultado Académico 50%.
- Calificación por antigüedad 50%.

El puntaje será el resultado de la información académica, la documentación que se anexe como soporte y de la antigüedad que el asociado tenga con el fondo de empelados Fediamante.

En caso de presentarse un empate en puntos, se revisará la mayor antigüedad del Asociado en Fediamante, teniendo en cuenta los años y meses. Si el empate persiste, se hará un sorteo por parte de los miembros del comité de bienestar.

El asociado para aplicar al beneficio debe estar cursando la misma carrera o curso hasta culminarla. Si desea suspender sus estudios o cambiar de carrera o curso, no podrá acceder al beneficio por un año, a no ser que se trate de casos de profesionalización.

Finalmente, si algún postulado presenta recibos de matrícula donde se evidencie que se encuentra becado o tiene valores de matrícula a pagar, inferiores al auxilio a asignar, podrá participar en el otorgamiento del beneficio, si cumple con todos los requisitos estipulados en el artículo 3.



Reglamento Auxilios de Educación Fondo de Bienestar Social

Versión 3 - 2025

ARTÍCULO 6. CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el Artículo 5, se hará de la siguiente manera:

- **Resultado Académico:** El Resultado académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda al sistema de calificación de la entidad educativa, según la siguiente tabla:

NOTAS EDUCACIÓN SUPERIOR		Puntaje Fediamante
Notas entre	Método cualitativo	
4.8 – 5.0	Desempeño Superior (S)	20
4.4 - 4.7	Desempeño Alto (A)	15
4.0 - 4.3	Desempeño Ajustado (DA)	10

- **Calificación por antigüedad:** La calificación del Asociado se medirá a partir de las siguientes variables:

CALIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD	Puntaje Fediamante
Mas de 4 años.	20
De 2 a 4 años.	15
De 1 año a menos de 2 años.	10

ARTÍCULO 7. ADJUDICACIÓN: Los auxilios de educación serán adjudicados entre los aspirantes que presenten el mayor puntaje sumando los puntos por resultado académico y calificación por antigüedad.

El comité tendrá 30 días calendario para revisar las postulaciones, decidir e informar los beneficiados del auxilio.

ARTÍCULO 8. VALOR DEL AUXILIO DE EDUCACIÓN: El auxilio de educación se asignará de acuerdo con el presupuesto aprobado para la actividad y con base en los siguientes topes por nivel educativo:

NIVEL EDUCATIVO	VALOR AUXILIO S.M.M.L.V.
Técnico y Tecnológico	30%
Pregrado-Profesional	30%
Posgrado	20%



Reglamento Auxilios de Educación Fondo de Bienestar Social

Versión 3 - 2025

ARTÍCULO 9. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los auxilios se asignarán dentro de los tres primeros meses del año y los tres últimos, y se entregarán mediante consignación a favor a la cuenta de nómina del asociado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Dado el caso que el valor de la matricula sea menor al auxilio otorgado, se podrá girar a favor del asociado para la compra de útiles, quipos de cómputo, uniformes, pago de transporte y demás gastos generados por estar estudiando.

En el caso que el asociado ya haya cancelado los valores correspondientes a los costos educativos para el periodo de otorgamiento de los auxilios, deberá presentar las facturas o recibos con sello de pagado o recibido de la institución educativa.

ARTICULO 10. LIMITE DEL AUXILIO: El asociado podrá solicitar el auxilio educativo en cada convocatoria, siempre y cuando cumpla con el presente reglamento.

ARTÍCULO 11. FALSEDAD Y SANCIONES: Cuando existan indicios de fraude o falsedad en los documentos presentados para solicitar el auxilio educativo, el comité de Bienestar Social se abstendrá de concederlo e informará a la Junta Directiva por escrito, para que se investigue disciplinariamente y en caso de ser necesario, se apliquen las sanciones correspondientes.

En caso de que el asociado decida no continuar con sus estudios de manera continua, no podrá acceder nuevamente a este beneficio durante un año.

ARTÍCULO 12. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: Fediamante no recibirá ninguna solicitud que no cumpla los requisitos y no sea acompañada de los documentos completos, exigidos en cada caso.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: Cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias, la Junta Directiva podrá cancelar, modificar, o adicionar los términos y condiciones de este reglamento. Las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria y/o modificadora del presente Reglamento.

ARTICULO 14. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias o situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y las modificaciones contempladas no serán retroactivas.



Reglamento Auxilios de Educación Fondo de Bienestar Social

Versión 3 - 2025

Las modificaciones al presente reglamento fueron aprobadas por la Junta Directiva, en reunión efectuada el día 25 de abril de 2025, según consta en el Acta No. 303-2025.

GILBERTO OSORIO GONZALEZ
PRESIDENTE

ANA MARÍA MOLINA
SECRETARIA